

DECRETO No. SEIS

El Concejo Municipal de la ciudad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios Públicos Municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los Servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numerales 4 y 22 del Código Municipal es Facultad del Concejo Municipal emitir los Acuerdos de Creación, Modificación y Supresión de tasas por los Servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los Municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos.
- IV. Que la presencia de animales en calles, avenidas, parques, sitios públicos y predios Municipales de esta ciudad, producen descontento en la población por la suciedad que dejan y esparcimiento de malos olores que éstos originan, contaminando el medio ambiente y perjudicando la salud de la población.
- V. Que por medio de la presente ordenanza se pretende vigilar, proteger y apoyar al sector ganadero.

POR TANTO:

En uso de su autonomía y facultades que le confiere el Artículo 4, numeral 22 del Código Municipal vigente y el Artículo 204 de la Constitución de la República.

DECRETA la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GANADO EN TRANSITO POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENENDEZ"

OBJETO.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer las normas orientadas a la regulación del ingreso y salida del ganado vacuno, de bestias mulares y caballares a la jurisdicción del municipio.

AMBITO DE APLICACION.

Art. 2.- La presente ordenanza se registrará dentro de los límites territoriales del Municipio de San Francisco Menéndez y se aplicará para el semoviente en tránsito que va fuera del Municipio y el que ingresa en tránsito con procedencia de afuera del Municipio.

AUTORIDAD COMPETENTE.

Art. 3.- La autoridad competente para la aplicación de esta Ordenanza es el Concejo Municipal de San Francisco Menéndez y/o su delegado.

REGISTRO E IDENTIFICACIÓN ANIMAL

Art. 4.- Identificación y registro de ingreso y egreso de animales en la jurisdicción del municipio:

Es fundamental la identificación de los animales en forma clara y segura, al momento de su ingreso al municipio y debe asegurar su rastreabilidad hasta el momento del sacrificio del animal.

Por lo que deberá de presentar solicitud de ingreso y salida por cabeza de ganado con la siguiente información:

1. Sexo.
2. Características.
3. Lugar de origen.
4. Lugar de destino.

5. Nombre del propietario y domicilio.
6. Documentos sanitarios pertinentes.
7. Identificación de vehículo de transporte y motorista.

La solicitud deberá de ser presentada en la Unidad de Cartas de Ventas del Distrito Municipal # 1, ubicado en el Cantón Cara Sucia de San Francisco Menéndez para que realice la verificación de la información.

Presentada la solicitud se cancelará la cantidad de \$2.00 por cabeza de ganado que ingrese al municipio y \$2.00 por cabeza de ganado que salga del municipio, además los \$2.00 por revisión por cabeza de ganado contemplados en el decreto diez del Diario Oficial Tomo N° 385. Las solicitudes y la respectiva fórmula I ISAM cancelado, deberán de ser presentadas en la caseta de control para el ingreso o salida de la jurisdicción del Municipio.

En la caseta de control se verificará la legalidad de la procedencia del ganado, en caso de irregularidades, se decomisará el ganado y se dará aviso a las autoridades competentes para que inicien la investigación correspondiente.

Las autoridades policiales o fuerza armada no deberán solicitar guía de conducción por la movilización de semovientes dentro del Municipio.

PROHIBICIONES

Art. 5.- Se prohíbe la circulación de ganado vacuno en las calles y avenidas de la ciudad y demás sitios públicos, salvo cuando sean conducidos en partidas de ganado e individual, y arreados con la debida precaución.

Si se encontrare deambulando un semoviente en dichos lugares serán amarrados y conducidos al poste Municipal, y para ser recuperados por los dueños tendrán que cancelar una multa de \$25.00 por cabeza, además del valor que ocasionare el cuidado del semoviente por los días que estuviere en el poste.

Si no se presentare el propietario o encargado del semoviente a reclamarlo, la Municipalidad procederá a subastarlo.

Art. 6.- Si algún animal de los clasificados anteriormente, causare daños en cultivos o cualquier otro bien de uso público y privado, el dueño tendrá que cancelar antes esos daños y perjuicios, previo el pago de los impuestos correspondientes para poderlos retirar del poste Municipal.

Art. 7.- Se prohíbe estrictamente depositar los deshechos y agua sucia del ganado, en quebradas, ríos y manantiales o cultivos en el área rural; y en el área urbana a las calles urbanas para evitar contaminaciones.

SANCIONES.

Art. 8.- El incumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza, dará lugar a sanción con multa de \$300.00 hasta \$2,000.00 dólares, dependiendo de la reincidencia del incumplimiento.

RECURSOS.

Art. 9.- En caso de inconformidad de la persona natural o jurídica afectada, por resolución del funcionario delegado, podrá interponer Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal de acuerdo a lo estipulado en el Código Municipal.

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

JOSE NARCISO RAMIREZ VENTURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDO. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F029035)



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 400

SAN SALVADOR, VIERNES 12 DE JULIO DE 2013

NUMERO 128

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de "Iglesia de Dios de la Profecía Visión del Espíritu Santo", "Asociación de Mujeres Emprendedoras del Municipio de La Unión" y "Primera Iglesia Bautista Jerusalén" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 163, 169 y 171, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	
5-18	
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 115.- Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en electricidad y Telefonía.....	
19-20	
Acuerdo No. 538.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Farmacéutica Salvadoreña de Responsabilidad Limitada.....	
20-21	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-1736, 15-0204 y 15-0561.- Reconocimiento de estudios académicos.....	
22-23	
Acuerdo No. 15-0267.- Se reconoce a la Profesora Glenda Marisol Cisneros, como Directora del Colegio Luterano "Abelina Centeno de Gómez".....	
24	
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 406-D, 524-D, 526-D, 532-D, 536-D, 537-D, 538-D, 541-D, 542-D, 549-D, 550-D, 558-D, 564-D, 568-D, 575-D, 577-D, 579-D, 581-D, 587-D, 589-D, 591-D, 592-D, 596-D, 598-D, 600-D, 606-D, 610-D, 615-D, 619-D, 623-D, 638-D, 639-D, 643-D, 645-D, 667-D, 669-D, 673-D, 679-D, 681-D, 682-D y 684-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	
25-33	
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos, a favor del municipio de Chalatenango.....	
34-35	
Decreto No. 6.- Ordenanza Municipal Reguladora de Ganado en Tránsito por el Municipio de San Francisco Menéndez.....	
36-37	
Decreto No. 7.- Reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Municipales, del municipio de San Francisco Menéndez.....	
38	
Estatutos de las Asociaciones Comunales "Desarrollo Turístico de Meanguera, Morazán", "Administradora del Sistema de Agua Potable del Cantón El Coyolito Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango "Bendición de Dios" y "Desarrollo Comunal Integral de Los Ranchos" y Acuerdos Nos. 1, 5 y 7, emitidos por las Alcaldías Municipales de Meanguera, Tejutla y San Antonio Los Ranchos, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	
39-51	
Reformas a los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Las Delicias, Juan Carlos Alas Alas y Acuerdo No. 11, aprobándolas.....	
52-57	

Pág.

Pág.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 2 y 10.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios Municipales de San Luis de la Reina y San Francisco Menéndez. 48-53

Decreto No. 57.- Reforma al presupuesto de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, de la ciudad de San Salvador. 54

Estatutos de "Asociación de Personas con Discapacidad de San Juan Nonualco" y "Asociación de Desarrollo Comunal La Primera, de la Colonia Alcaine Número Uno" y Acuerdos Nos. 1 y 4, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Juan Nonualco y San Marcos, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica. 55-66

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 1506.- Lorena del Carmen Alvarenga Alemán y otros (1 v.)..... 67

Cartel No. 1507.- Jesús Ismael Olivares Martínez (1 v.).. 67

Aviso de Inscripción

Cartel No. 1508.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Los Cocos del Chaparrastique de R.L., ACOPAPSALC DE R.L. (1 v.)..... 67

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1496.- María Concepción Avalos (3 v. alt.).... 68

Cartel No. 1497.- Rosa Vilma Bautista de Ordóñez (3 v. alt.). 68

Herencia Yacente

Cartel No. 1503.- Agueda Ramos, Curador Licenciado José Gregorio Parada Hernández (3 v. alt.) 68

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C009835, C009838, C009839, C009840, C009848, C009849, C009851, C009852, C009853, C009857, C009858, C009865, F018630, F018821, F018836, F018844, F018857, F018861, F018873, F018881, F018893, F018895, F018897, F018904, F018914, F018915, F018922, F018930, F018937, F018940, F018946, F018952..... 69-79

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F018799, F018831, F018850, F018852, F018878, F018950, C009847, C009854, C009855, C009859, C009862, C009863, C009864, F018677, F018795, F018827, F018863, F018876, F018890, F018902, F018911, F018932, F018942 79-87

Herencia Yacente

Carteles Nos. F018764, F018768..... 87-88

Título de Propiedad

Cartel No. F018885..... 88

Título Supletorio

Carteles Nos. C009832, C009845, F018899, F018929 89-90

Título de Dominio

Cartel No. F018927..... 90-91

Sentencia de Nacionalidad

Cartel No. F018849..... 91-92

Renovación de Marcas

Cartel No. C009909 92

Nombre Comercial

Cartel No. C009842 92-93

DECRETO NÚMERO: 10

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que la actual Ordenanza Municipal Reguladora de Ganado en Tránsito por el Municipio de San Francisco Menéndez, aprobada por el Concejo Municipal mediante decreto número SEIS, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece, y publicada en el Diario Oficial número ciento veintiocho, Tomo número cuatrocientos, de fecha doce de julio de dos mil trece, contiene aspectos que facilitan la tergiversación del contenido de la ordenanza, siendo necesario su modificación a efecto de garantizar principios constitucionales y normar legalmente el ingreso y salida del ganado vacuno, de bestias mulares y caballares, movilización o traslado de los mismos, percibiendo ingresos al Municipio para brindar mejor los servicios administrativos y jurídicos a la población.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GANADO EN TRANSITO

POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, así:

Art. 1.- Modifíquese el artículo 1 de la siguiente manera:

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer las normas orientadas a la regulación del ingreso y salida del ganado vacuno, de bestias mulares y caballares en la jurisdicción del municipio con la finalidad de prevenir, hurtos, robos, contribuir a disminuir el contrabando. Así mismo lo recaudado en concepto de tasas municipales, producto de esta ordenanza, será destinado en parte, para apoyar iniciativas, que protejan y fortalezcan al sector ganadero del Municipio.

Art. 2.- Modifíquese el artículo 2 así:

Art. 2.- La presente ordenanza se regirá dentro de los límites territoriales del Municipio de San Francisco Menéndez y se aplicará para el semoviente que se traslada hacia fuera del territorio del Municipio y el que entra con procedencia de otros Municipios.

Art. 3.- Modifíquese el Art. 4 de la siguiente manera:

REGISTRO E IDENTIFICACION DEL ANIMAL.

Art. 4.- Identificación y registro de entrada y salida de animales en la jurisdicción del municipio:

Es fundamental la identificación de los animales en forma clara y segura, al momento de su ingreso y salida del municipio.

Todo propietario de ganado o conductor del vehículo en donde se trasladen animales de los enumerados, en el artículo 1 de esta ordenanza, deberán presentar los documentos respectivos en la Caseta de control y revisión de semovientes, ubicada en la Jurisdicción del Municipio, para que realice la verificación de la información según lo establece el Art. 71 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes.

Art. 4-A.- Será de obligatorio cumplimiento para todo propietario de ganado o conductor del transporte de éste, de pasar a la caseta de control establecida por esta Municipalidad, para su debido control y revisión. El incumplimiento a lo aquí establecido, hará incurrir en una multa equivalente a tres salarios mínimos vigentes, para el sector comercio. Si el propietario se negare a cancelar lo correspondiente, se decomisará el ganado y el infractor deberá cancelar \$2.00 diarios por cabeza de ganado por custodia y manutención del semoviente, más la multa anteriormente descrita, extendiéndose el recibo correspondiente y todo bajo responsabilidad del propietario de los semovientes.

Art. 4-B.- En caso que el ganado fuese de dudosa procedencia, por tanto no se acompañe de la respectiva documentación, se hará el decomiso del semoviente y se pondrá a la orden de las autoridades competentes, para su debida investigación.

Art. 4-C.- Cuando se decomisen semovientes de conformidad al artículo anterior y éstos tengan que ser custodiados y mantenidos, el propietario cancelará por el gasto de la custodia y manutención la cantidad de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, diarios por cabeza de ganado a la Municipalidad en su calidad de garante o persona sea natural o jurídica en donde se deposite el semoviente decomisado.

Art. 4-D.- Habiendo presentado los documentos respectivos para su verificación y revisión, se cancelará mediante recibos proporcionados por la Municipalidad, la cantidad de \$ 2.00 por cabeza de ganado que ingrese o salga de la jurisdicción del municipio, en concepto de tasa municipal, por el traslado de semovientes, además \$2.00 por revisión de cabeza de ganado contemplados en el decreto diez, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve y publicada en el Diario Oficial Tomo Nº 385 de fecha quince de diciembre del año dos mil nueve.

Art. 4.- Modifíquese el Art. 5 de la siguiente manera:

PROHIBICIONES.

Art. 5.- Se prohíbe la circulación de ganado vacuno en las calles y avenidas de la ciudad y demás sitios públicos, salvo cuando sean conducidos en partidas de ganado e individual, y arreados con la debida precaución.

Si se encontrare deambulando un semoviente en dichos lugares serán amarrados y conducidos al poste Municipal, y para ser recuperados por los dueños tendrán que cancelar una multa de \$ 25.00 por cabeza, además del valor que ocasionare el cuidado del semoviente por los días que estuviere en el poste, de conformidad al artículo 4- C, de este mismo cuerpo legal; además cuando hubiese entrado en heredad ajena, cultivada y debidamente cercada, ocasionando daños y perjuicios deberá de resarcir económicamente al propietario o al inquilino. Si no se presentare el propietario o encargado del semoviente a reclamarlo en un plazo de treinta días, la Municipalidad procederá a subastarlo y cuando lo considere conveniente podrá donarlo a Instituciones benéficas del Municipio.

Si se repitiere el daño en la misma propiedad por los mismos animales, se le impondrá al dueño o tenedor de ellos el doble de la multa anteriormente descrita, además deberá cancelarle al dueño de la propiedad o al que estuviere alquilando los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 5-A.- Se exceptúan del pago de las tasas municipales aquí establecidas, por el traslado, salida y entrada de animales enumerados en el artículo 1 de esta ordenanza, a las personas que son propietarios de terrenos y que en ellos tengan pastaje para su ganado, ubicados en lugares aledaños al municipio o los que tengan pastaje en zonas limítrofes del Municipio y que el traslado, salida y entrada sea con la finalidad única de cambiarlos de potreros y para comprobar de la tenencia del inmueble del pastaje presentar copia de la escritura pública y en su caso contrato de arrendamiento.

Art. 5.- Derógase el contenido completo del Art. 8, e incorpórese de la siguiente manera:

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 8.- Los conceptos generales en el orden tributario y todo aquello no contemplado y que se refiera a ganadería, en esta ordenanza, se entenderá y actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley Agraria, Ley General Tributaria Municipal, Código Municipal y todo lo establecido en el Reglamento Para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes y otras leyes afines que coadyuvan al cumplimiento estricto de esta ordenanza.

La determinación, verificación, control y recaudación de las tasas, como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, El Alcalde y sus organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que esta ordenanza prescribe.

Art. 6.- Modifíquese el Art. 9 de la siguiente manera:

RECURSOS

Art. 9.- En caso de inconformidad de la persona natural o jurídica afectada, por resolución del funcionario delegado o por imposición de multas, podrán interponerse los Recursos pertinentes ante el Concejo Municipal de acuerdo a lo estipulado en el Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal y otras afines.

La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO MENENDEZ DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN A LOS ONCE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

JOSÉ NARCISO RAMÍREZ VENTURA,
Alcalde Municipal.

FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUEVARA,
Secretario Municipal.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 401

SAN SALVADOR, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2013

NUMERO 237

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 586.- Reformas en el Presupuesto Extraordinario de Inversión Social, apartado III Gastos, en la parte que corresponde a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.	4-7
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de la Asociación de Derechos Humanos Tutela Legal "Dra. María Julia Hernández" y Acuerdo Ejecutivo No. 357, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	8-23
MINISTERIO DE HACIENDA	
RAMO DE HACIENDA	
Acuerdo No. 2414.- Prorrógase la modificación en el cambio de horario de despacho de las oficinas públicas.	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 1199.- Se autoriza la actividad de la sociedad Blackhawk Support Services (ES), Ltda. de C.V., como Centro Internacional de Llamada Services (ES).	25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-1528, 15-1557, 15-1559, 15-1560, 15-1679, 15-1680, 15-1681, 15-1683, 15-1684, 15-1685, 15-1686, 15-1687, 15-1698, 15-1717, 15-1723, 15-1727, 15-1728, 15-1729, 15-1730, 15-1731, 15-1732, 15-1733, 15-1786, 15-1819, 15-1825, 15-1826, 15-1827, 15-1828, 15-1861, 15-1871, 15-1887, 15-2033, 15-2041, 15-2053 y 15-2055.- Reconocimiento de estudios académicos.	26-44
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 1525-D.- Se autoriza al Licenciado Juan José Planas Carías, para que ejerza las funciones de notario.	45
Acuerdos Nos. 692-D, 1078-D, 1154-D, 1213-D, 1222-D, 1287-D, 1326-D, 1366-D, 1393-D, 1404-D y 1417-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	45-47
Acuerdo No. 1105-D.- Se modifica el Acuerdo No. 372-D, de fecha 15 de julio de 2002, emitido a nombre de la Licenciada Verónica Julissa Turcios de Portillo.	47